

praxan las demoras que los benses por menses
 es aquarentada D. de V. y melior los años D. de V.
 derecho encasa a arava, haviendo en este pre-
 cio alguna migracion conforme la abundancia
 de esta especie, por lo qual benseiense cada qu-
 artillo a dno quanto, lei v. cubra no moderada
 parancia, y en quanto a medida se debexan
 a replax segun lo ultimamente dispuesto por esta
 Ciudad al conque se mide el vino hasta llegar
 a la demesio quartillo y por un quarto daran
 la ex parte de esta medida, a uno efecto le-
 denan a replaxar por el fiel de esta Ciudad: Sentencia
 de V. a nueva lo practicaso por D. de V. de
 D. de V. y que de el dia de manana se ponga en
 execucion esta disposicion, prohibiendose a los
 taberneros midan con varicos o calicos por el
 fraude y perjuicio que se cria al Publico

Fiesta de Catalina
 y Purissima Concepcion

C. de V. Juan Cereno Corral, de fiesta en el mes de año
 pmo en noticia de esta Ciudad lo proximo de la festividad
 de Catalina, y Purissima Concepcion a fin de que
 se viva mandar librar las asignaciones señaladas
 para los gastos de ambas fiestas; y entendiéndose por esta Ciudad
 para la obtencion de los respectivos libran-
 tas

J. Guimar.

D. Fran. Co. Taconi

[Large handwritten signature and stamp]

